

Circular: N° 61

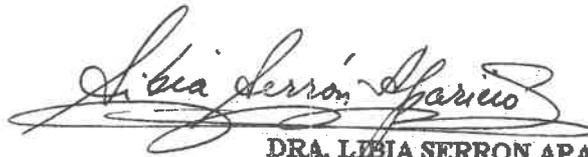
Montevideo, 30 de setiembre de 1998.-

SUMA: ELEVACION DE CATEGORIA

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 459 de fecha 23 de setiembre de 1998, se dispuso elevar al Juzgado de Paz de la 16ª Sección Judicial del departamento de Canelones a Juzgado de Paz de Ciudad.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LILIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 062

Montevideo, 1 de octubre de 1998 -

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Ref:

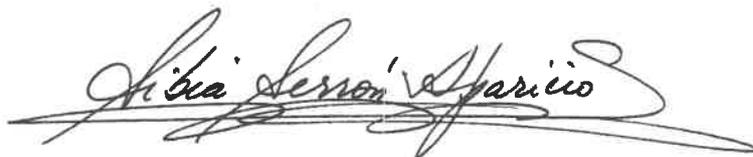
1/173/98

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 417 de fecha 2 de setiembre de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Werther Diego CAGNONE ARCIA.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 63

Montevideo, 13 de octubre de 1998 -

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 454 de fecha 23 de setiembre de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana **FABIANA DENIS GALLI-**

Saluda a usted atentamente;


DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 64

Montevideo, 13 de octubre de 1998 -

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Ref:

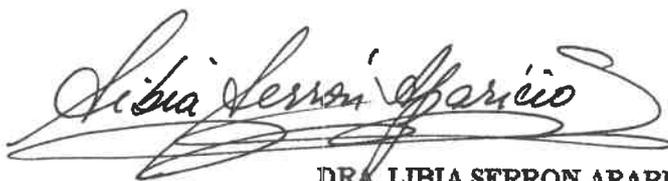
1/380/97

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 456 de fecha 23 de setiembre de 1998, dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión a la Escribana MARIA BLANCA MENDEZ BUSTILLO.-

Saluda a usted atentamente;



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 65

AIR

Montevideo, 20 de octubre de 1998.-

**SUMA: FORMACION DE LEGAJOS CON PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente a fin de comunicarle que esta Corporación, por resolución de fecha 14 de octubre del corriente dispuso:

1°) Que las oficinas que reciban de esta Corporación, los extractos de publicaciones de los Diarios Oficiales, deberán proceder a enlegajarlos y mantenerlos actualizados de forma de facilitar el acceso y consulta de los mismos por los Sres. Magistrados.

2°) Los Sres. Secretarios y Actuarios titulares serán responsables del cumplimiento de la presente, así como de informar a los Sres. Magistrados acerca de la publicación de normas que se consideren de interés.-

3°) Los Juzgados Letrados del interior del país, deberán proporcionar a todos los Juzgados de Paz que acceden a sus respectivas jurisdicciones, fotocopia de la documentación recibida.-

4°) La División Servicios Inspectivos deberá controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto.-

5°) Encomendar al Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, a la Dirección de Coordinación, Capacitación y Apoyo Actuarial y a la División Servicios Inspectivos,

que, cuando realicen sus actividades específicas, aporten al personal a capacitar y a las respectivas sedes y oficinas, un informe de las novedades que se produzcan en materia legislativa.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

DR. CARLOS F. ALLES
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 66

Ref: 1/663/97

AIR

Montevideo, 21 de octubre de 1998 -

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 479 de fecha 28 de setiembre de 1998, dispuso desinvertir temporariamente- en el ejercicio de su profesión a la **Escribana CLAUDIA FABIANA CANGAS FIGUEREDO.-**

Saluda a usted atentamente;



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

CIRCULAR N°: 67

AIR
Ref B/1275/93
639/95 S/A

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION
DE ABOGADO**

Montevideo, 23 de octubre de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 483 de fecha 30 de setiembre de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado al Señor Jorge Mario BOULLOSA.-

Saluda a usted atentamente;



Dña LIBIA SERRON APARICIO
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 068

AIR

REF: A/114/98

Montevideo, 27 de octubre de 1998.-

**SUMA: JUZGADOS DE PAZ LIMITROFES DE LA 10ª Y 5ª
SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE COLONIA.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando a la Acordada N° 7359, del 26 de octubre de 1998, modificatoria de la Acordada N° 7346 del 24 de diciembre de 1997, referente a los Juzgados de Paz limítrofes de la 10ª y 5ª Secciones Judiciales del departamento de Colonia.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los Señores Ministros Doctores Don Jorge A. Marabotto Luguro -Presidente-, Don Raúl Alonso De Marco, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairoli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

- I) Que las Secciones Judiciales Décima y Quinta del Departamento de Colonia, en sus actuales conformaciones responden a una misma comunidad geográfica, económica y social, no teniendo justificativo la existencia en esa conjunción poblacional, de más de una Oficina Judicial, pluralidad que sólo genera gastos y provoca dispersión de funciones sin beneficio para los justiciables.-
- II) Que la designación de un único titular para ambas Secciones Judiciales antedichas presenta más beneficios a favor de los justiciables que la resuelta por la Acordada 7346.-

ATENCIÓN a lo expuesto,

la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

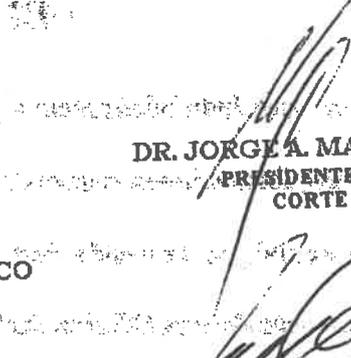
- 1º.- Dejar sin efecto la Acordada 7346 del veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-
- 2º.- Designar un único Titular para los Juzgados de Paz limítrofes de la Décima y Quinta Secciones Judiciales del Departamento de Colonia, quien actuará con Oficina única, cuya sede se fija en Nueva Helvecia, Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia.-

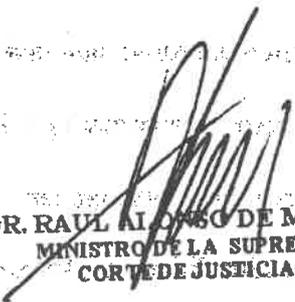
3º.- Se tendrá presente lo establecido por el artículo 330 de la Ley 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales.-

4º.- La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1999.-

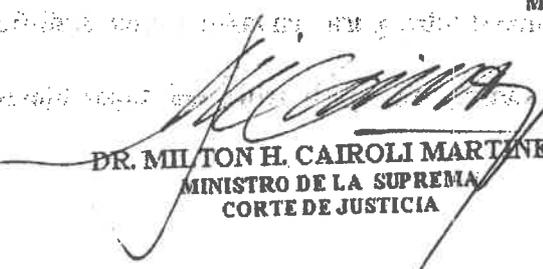
-Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

Comuníquese, circúlese y publíquese.-


DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 069

AIR

Montevideo, 30 de octubre de 1998.-

SUMA: RESTRICCIÓN EN LAS PERICIAS

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN
MATERIA PENAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia en atención al planteamiento efectuado por el Instituto Técnico Forense, respecto al creciente incremento de las pericias en materia penal, resolvió librar la presente, a fin de recomendar a los Señores Magistrados, la necesidad extremar la prudencia cuando se disponen todo tipo de pericias a cargo de dicho Instituto, a los efectos de evitar esfuerzos innecesarios.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 70

AIR
REF: A/1086/98

Montevideo, 24 de noviembre de 1998.-

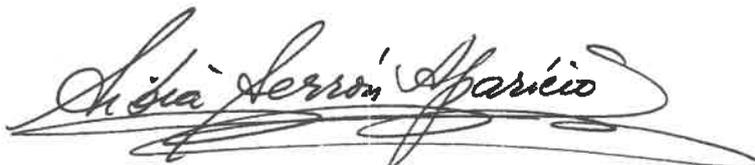
**SUMA: OFICINAS CENTRALES DE NOTIFICACIONES DEL
INTERIOR DEL PAIS**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, acompañando Acordada N° 7360, del día 20 de noviembre de 1998, que reglamenta el funcionamiento de las Oficinas Centrales de Notificaciones del interior del país.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos
noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por
los Señores Ministros Doctores Don Jorge A. Marabotto Lugaro -Presidente-, Don
Raúl Alonso De Marco, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Cairolí
Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario
Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

Atento a la necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Oficinas
Centrales de Notificaciones del interior del país, tendiente a lograr una mayor
racionalización y eficiencia del servicio,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Las Oficinas Centrales de Notificaciones del Interior actuarán
bajo la dirección administrativa del Actuario o Actuario Adjunto que la Suprema
Corte de Justicia designe y bajo la superintendencia del Magistrado que la ejerza
anualmente en la sede en cuyo local funcione cada Oficina.-

Artículo 2°.- Practicarán las notificaciones en la forma de estilo dentro del
radio que fije la Suprema Corte de Justicia.-

Artículo 3°.- A efectos de facilitar la tarea, así como la equitativa
distribución de ella entre sus funcionarios, podrán dividir el radio de
notificaciones en zonas que asignen a cada notificador.-

Artículo 4°.- Las Oficinas Centrales de Notificaciones del Interior llevarán
los siguientes libros y legajos:

A) De asistencia.-

B) Del notificador.- Se llevará uno por cada

funcionario que realice notificaciones, en él se asentará mediante sistema de columnas: fecha de entrega de la actuación al notificador, número de la actuación, sede de origen, fecha de cumplimiento y fecha de devolución por el notificador a la Oficina. -

C) Control de vehículos.- Se llevará uno por cada vehículo con motor propiedad del Poder Judicial que utilice la Oficina; en él se anotará: 1) en una hoja dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, el kilometraje que marca cada uno, 2) en otra parte del libro mediante sistema de columnas, se anotará cada vez que se agrega combustible, la fecha, litros de combustible, dinero gastado y precio por litro de combustible, 3) en otra parte del libro se anotarán los cambios de aceite dejando constancia de fecha y kilometraje en que se realiza. -

D) Datos estadísticos.- Se llevará un legajo especial mediante sistema de agregación de hojas móviles, separando cada Juzgado que remita actuaciones a la Oficina, en sectores del legajo. En cada uno de esos sectores de cada Juzgado, se asignará una hoja para cada mes de año, anotándose día por día mediante sistema de columnas, las actuaciones recibidas de cada sede. Las columnas indicarán: fecha, cedulones, cédulas citatorias, citaciones a conciliación. Al finalizar cada mes, se sumará cada una de las columnas de modo de saber, mes a mes, qué cantidad de cedulones, cédulas citatorias y citaciones a conciliación, remitió cada oficina. Además se irá confeccionando una planilla anual de cada oficina judicial en la que también por sistema de columnas se dejará constancia de: mes, cedulones, cédulas citatorias, citaciones a conciliación. -

Finalmente se confeccionará una planilla general anual que incluirá la totalidad de la labor de la Oficina en los períodos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de

diciembre de cada año. Estos legajos se cerrarán, coserán, foliarán, caratulándolos y colocándoles contratapas, anualmente.-

E) Legajo de actuaciones en trámite.- Se llevará un bibliorato por cada sede Judicial, en el que se irán agregando los relacionados de actuaciones en trámite, a medida que se vayan cumpliendo se agregarán las hojas de control al relacionado respectivo dejándose constancia en él, de la fecha de devolución a la oficina de origen. Una vez devueltas todas las actuaciones, el relacionado con el agregado de todas las hojas de control se irá agregando al legajo de actuaciones cumplidas.-

F) Legajo de Actuaciones Cumplidas.- Se confeccionará un legajo por cada sede judicial, que se irá formando por orden cronológico de recepción en la Oficina de Notificaciones; en él se agregarán los relacionados con copia de actuaciones una vez que se hayan cumplido todas las incluidas en él.-

G) Legajo de Circulares.-

H) Legajo de copias de Inspecciones.-

I) Legajo de Copias de Oficios Remitidos.-

J) Legajo de Oficios y comunicaciones recibidas.-

K) Carpetas y Legajos Personales.-

L) De Caja Chica.-

M) Legajo de Ordenes de Servicio.-

N) Fichas de licencias de los funcionarios.-

O) Cualquier otro que la Suprema Corte de Justicia disponga.-

Artículo 5°.- Diariamente, un funcionario de la Oficina Central de

Notificaciones, retirará de cada oficina judicial, las actuaciones con sus relacionados, los que controlará a medida que los reciba. A su vez entregará las actuaciones ya cumplidas.-

Artículo 6°.- En la Oficina se separarán los relacionados que irán al legajo de actuaciones en trámite y las actuaciones a notificar se irán fechando el día de recibidas y se anotarán en el cuaderno de cada notificador, dejándoselas en su casillero, del que luego lo retirará éste para realizar la tarea.-

Artículo 7°.- Una vez cumplida la notificación, o informado en caso de algún inconveniente, se anota el cumplimiento en el cuaderno del notificador y se devolverá la actuación a la oficina de origen, quedando en la Oficina de Notificaciones, la hoja de control que se agregará al relacionado respectivo. En ambos, constará la fecha de devolución.-

Artículo 8°.- Cada notificador será responsable del uso, cuidado y mantenimiento de cada vehículo que utilice. Diariamente, al finalizar la tarea, deberán dejar depositados los vehículos en la sede en que se ubica la oficina, o donde lo indique el Director de la misma. Queda terminantemente prohibido que los funcionarios utilicen los vehículos para fines particulares o ajenos a la función. También les está prohibido llevar los vehículos a su domicilio. Se considera falta administrativa grave, toda transgresión a lo establecido en el presente artículo.-

Artículo 9°.- El funcionario a cargo de cada vehículo, deberá comunicar de inmediato a su jerarca, cualquier desperfecto o anomalía.-

Artículo 10°.- Las licencias de los funcionarios serán concedidas por el Juez Letrado a cargo de la superintendencia administrativa, previa consulta con el Actuario Director de la Oficina. En caso de que éste se expida en forma desfavorable a la concesión de la misma, se elevará a la Dirección General de los

Servicios Administrativos a sus efectos.-

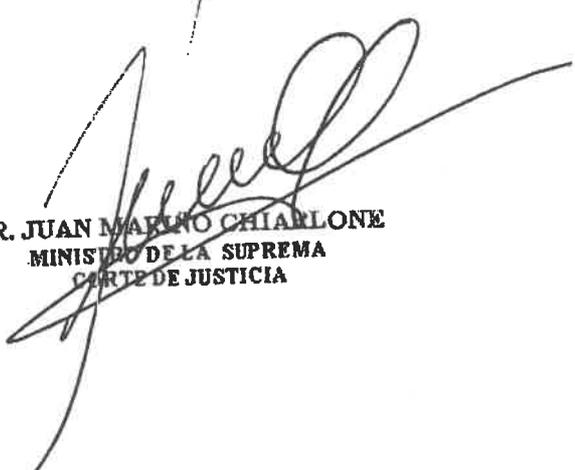
Comuníquese, publíquese y circúlese.-



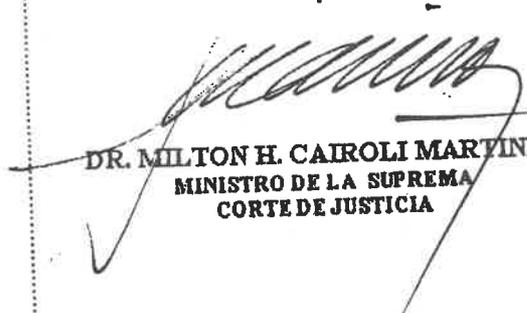
DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 71

AIR

Montevideo, 24 de noviembre de 1998.-

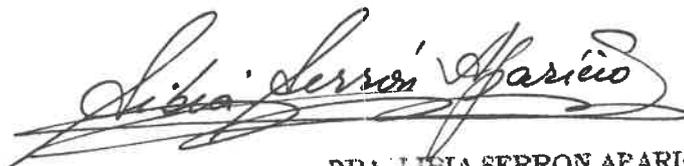
SUMA: ASISTENTES SOCIALES DEL INTERIOR DEL PAIS

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, acompañando Acordada N° 7361, del día 20 de noviembre de 1998, que reglamenta la labor de los Asistentes Sociales del interior del país.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Marifto Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez, y don Gervasio E. Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

Atento a la necesidad de reglamentar la labor de los Asistentes Sociales del Interior del país, incorporándolo al Departamento de Asistencia Social del Instituto Técnico Forense a los efectos de lograr una mayor racionalización y eficiencia del servicio,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporanse los Asistentes Sociales del Interior al Departamento de Asistencia Social del Instituto Técnico Forense, que supervisará y controlará el cumplimiento de los deberes del cargo en su faz técnica, y dependerán administrativamente del Juzgado Letrado correspondiente.-

Artículo 2°.- Compete a los Asistentes Sociales del Interior el estudio, verificación, información, orientación y asesoramiento sobre los menores y su entorno a requerimiento expreso de la Judicatura; a los efectos de elaborar el diagnóstico social, incluyendo el estudio, análisis social y las investigaciones complementarias acerca del menor, su medio familiar, económico, moral, afectivo y laboral, así como de su contexto social.-

Respecto de las pericias a realizarse en materia de Familia, se efectuarán las referidas a tenencia, guarda, visitas, legitimación adoptiva y pérdida de patria potestad.-

En relación a menores infractores se realizarán los diagnósticos solicitados, incluyendo sugerencias para el tratamiento adecuado, exclusivamente.-

Artículo 3°.- Los informes al tribunal se presentarán dentro del término de veinte días, a contar del siguiente a la recepción del expediente bajo recibo, o al de la notificación en su caso. El tribunal puede conceder hasta diez días de prórroga, previa solicitud con la correspondiente fundamentación técnica.-

En los casos que el tribunal ordene el informe en forma urgente, el mismo será entregado en el término de cuarenta y ocho horas, a partir del recibo del expediente o de la notificación de lo cometido.-

Los Asistentes Sociales podrán excusarse de intervenir en los casos de asuntos relativos a familiares, o por causa fundada, debiendo presentarse por escrito al tribunal que lo acordará o denegará, según el caso, sin más trámite.-

Los Asistentes Sociales podrán presentar al tribunal informes confidenciales, cuando en caso de divulgarse corriere peligro el interés del menor.-

Artículo 4°.- Los Asistentes Sociales concurrirán a los Juzgados Letrados a los que han sido asignados como mínimo dos veces a la semana, cumpliendo medio horario, que quedará registrado en el Libro de Asistencia, así como cualquier otra concurrencia al Juzgado cualquiera sea el lapso de permanencia. Si los Juzgados en que desempeñan sus funciones tienen diferentes oficinas, repartirán dicho tiempo horario entre las mismas, dejando la debida constancia en el Libro de Asistencia de cada Juzgado. El tribunal podrá dispensarlos de

concurrir con la asiduidad establecida cuando lo creyere conveniente para el mejor cumplimiento de la labor, con carácter de excepción y por resolución escrita. Ello sin perjuicio de estar a la orden del mismo cuando así lo disponga.-

Artículo 5° .- Los Asistentes Sociales llevarán un cuaderno donde asentarán en forma cronológica, datos y fechas de la pericia ordenada, su notificación, su realización y presentación en el Juzgado. Llevarán además un legajo - que formarán con las copias de los informes realizados numerados correlativamente- foliado y que será cosido y caratulado para su archivo anual.-

Artículo 6°.- La Oficina Actuarial controlará:

- I) El cumplimiento del horario establecido.-
- II) La presentación de los informes cometidos dentro del plazo reglamentario, con cuaderno al efecto en que se registrará por orden cronológico: número de ficha y carátula del expediente, fecha en que se cometió, la pericia ordenada, fecha de notificación al Asistente Social y de presentación del informe, dejando constancia de prórroga si la hubiere.-

La Oficina Actuarial dará cuenta de inmediato al tribunal de cualquier irregularidad, atraso o falta al servicio cometida, a los efectos que pudiere corresponder.-

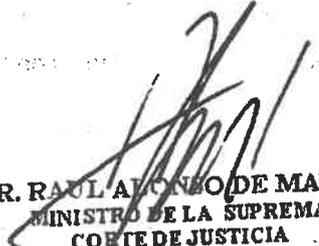
Artículo 7°.- Dentro de los cinco primeros días de cada mes, la Oficina Actuarial respectiva elevará, al departamento de Asistencia Social del Instituto Técnico Forense, un relacionado de las pericias ordenadas, ya efectuadas en el mes vencido y de las que restan por efectuar, todas con indicación de sus fechas, número de ficha y carátula del expediente en el que fueron cometidas.-

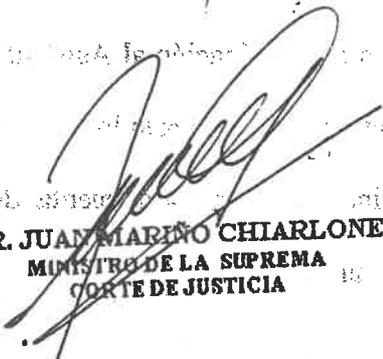
Asimismo, y en dicho plazo, los Asistentes Sociales elevarán, al Departamento de Asistencia Social del Instituto Técnico Forense, copia de los informes realizados y presentados en el mes vencido.-

Artículo 8°.- La Dirección General de los Servicios Administrativos instrumentará la forma en que se abonarán a los Asistentes Sociales los gastos de locomoción ocasionados y los controles respectivos.-

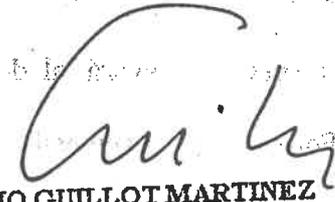
Comuníquese, publíquese y circúlese

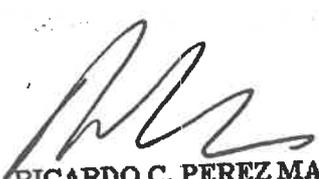

DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. GERVASIO GULLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 72

AIR

Montevideo, 30 de noviembre de 1998.-

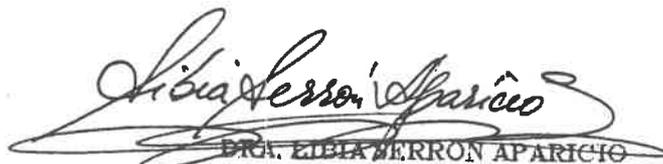
**SUMA: INSTITUTO DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA
EJECUCION DE LA PENA**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, acompañando Acordada N° 7362, del día 27 de noviembre de 1998, por la cual reduce el término de vigilancia para los penados a los que se otorgó el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


EDLA BERRÓN APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

62

En Montevideo, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Marifio Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez, y don Gervasio E. Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

Que el instituto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena está legislado en los artículos 126 del Código Penal, 331 y 332 del Código del Proceso Penal vigente y, en lo pertinente, por las Leyes N° 5.393 del 25.I.1916, N° 7.371 del 8.VI.1921 y N° 8.673 del 24.IX.1930.-

La suspensión condicional de la ejecución de la pena es un instituto de gran utilidad como elemento rehabilitador, toda vez que habilita a los penados, mediante su buena conducta posterior, a obtener la extinción del delito. Sin perjuicio de lo antiguo de su recepción por el sistema penal nacional, es de una vigencia permanente.-

No obstante se ha cuestionado la extensión del término de vigilancia, dado que cinco años es un período demasiado largo en relación a los delitos y a las penas a los que en la práctica se aplica el instituto, considerándose que los inconvenientes que se crean al beneficiado a veces son mayores que las ventajas.-

A tal punto, que el Código del Proceso Penal aprobado por ley N° 16.893 del 16.XII.1997 prevé la reducción a dos años... a partir del cese del arresto o del otorgamiento de la libertad provisional según los casos... art. 310.-

El artículo 10 de la Ley N° 8.673, que se encuentra vigente, concede a la Suprema Corte de Justicia la facultad de suprimir o de reducir el término de vigilancia, sea de oficio o a petición de parte.-

Si la Corte tiene facultad para suprimir o reducir el período de vigilancia, también puede disponer con carácter general la reducción, lo que debe acogerse en carácter de doctrina más recibida y teniendo en cuenta que el fin del proceso es la efectividad de los derechos sustanciales - art. 16.1 del nuevo Código -.

No obstante el enunciado del mencionado art. 10 de la Ley N° 8.673, en base a los criterios señalados, se decretará en forma genérica para todas las causas en trámite, la reducción del término de vigilancia para los condenados con suspensión condicional de la ejecución de la pena a dos años contados desde el cese del arresto o desde la libertad provisional en su caso.-

Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el art. 239 Nal. 2° de la Constitución de la República y art. 55 Nal. 6 de la Ley N° 15.750 y normas citadas en la presente.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

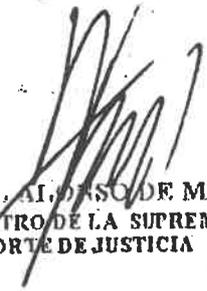
1.- La reducción del término de vigilancia para los penados a los que se otorgó el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, a dos años contados desde el cese del arresto o de la libertad provisional en su caso.-

2.- A tales efectos, los Señores Jueces, deberán, bajo su más seria responsabilidad administrativa, relevar los expedientes que se encuentren en las condiciones del numeral anterior y proceder conforme lo determina el artículo 332 del Código del Proceso Penal.-

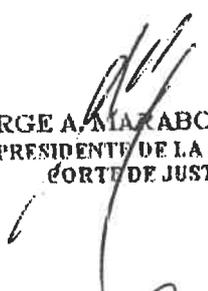
3.- De la misma forma se actuará en los expedientes en que aún no se encuentren cumplidos los dos años de vigilancia, una vez que se llegue a dicho término.-

4.- Encomendar a División Servicios Inspectivos el control del cumplimiento de la presente.-

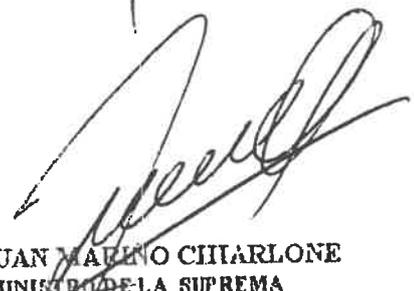
5.- Comuníquese, publíquese y circúlese.-



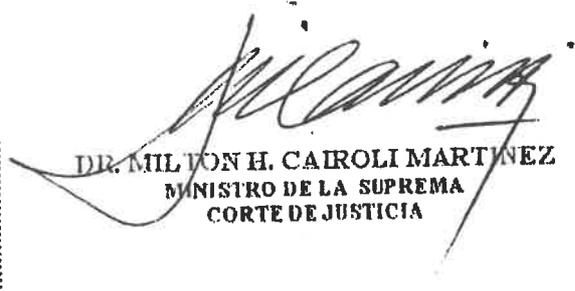
DR. RAUL ALFONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 73

Montevideo, 2 de diciembre de 1998. -

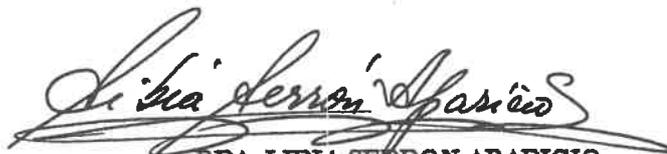
**SUMA: FISCALES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES QUE
ACTUARAN DURANTE LA FERIA JUDICIAL MAYOR**

Ref: A/1145/98

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de la Resolución N° A/145/1998 de fecha 18 de noviembre de 1998, por la cual se designa a los Fiscales que en el orden Nacional y en el Departamental actuarán durante la Feria Judicial Mayor. -

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resol. Nº A/145/998

Montevideo, 18 de noviembre de 1998.-

VISTO: la proximidad de la Feria Judicial Mayor de 1999.-----

CONSIDERANDO: QUE está dentro de las potestades asignadas legalmente al proveyente, la de proponer a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en el orden nacional y en el departamental, durante el período de vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.-----

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el art. 7º, numeral 4º del Decreto Ley 15.365 de 30/XII/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal",-----

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1) **PROPONER** para actuar como Fiscales Nacionales de Feria:-----

- **a) en materia penal:** a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por turno correspondan, siendo subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, por el que precede en el turno.-----

- **b) en materia civil, aduanera y de hacienda:** en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Primer Turno, Dr. Edward HERNANDEZ y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Noveno Turno, Dra. Silka

ABELLA; del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Segundo Turno, Dra. Graciela GONZALEZ, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Martín MARTINEZ FRECHOU.-----

c) en materia de menores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de Aduana de Primer Turno, Dr. Enrique MOLLER y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Octavo Turno, Dr. Juan PUMAREGA; y del 13 al 31 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Octavo Turno, Dr. Enrique VIANA y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia al Sr. Fiscal Letrado de lo Penal de Séptimo Turno, Dr. Eduardo FERNANDEZ DOVAT.-----

2) PROPONER para actuar, en el orden regional como Fiscales Departamentales de Feria:-----

a) en la región comprendida por los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Rfo Negro; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Salto de Primer Turno, Dr. Rafael BURUTARAN, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Artigas, Dr. Carlos RODRIGUEZ CARRETE; y del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Tercer Turno, Dra. Graciela PERAZA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Fray Bentos, Dra. Estela LONG.-----

b) en la región comprendida por los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Florida; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rivera de Primer Turno, Dra. Silvia PORTEIRO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Paso de los Toros, Dr. Marcos ZOPPIS; y del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Florida de Segundo Turno, Dra. Jacqueline CASTELLI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Durazno de Primer Turno, Dra. Raquel GONZALEZ TORNARIA.-----

c) en la región comprendida por los departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, Dr. Gustavo ZUBIA, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres, Dra. Silvana BELLO; y del 13 al 31 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Chuy, Dr. Ricardo PERCIBALLE, el

que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Río Branco, Dr. Carlos REYES.-----

d) en la región comprendida por los departamentos de Soriano, Colonia, Flores y San José; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Mercedes, Dra. Marisa ALZA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación, o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Dolores, Dr. Fernando VALERIO; y del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de San José de Primer Turno, Dra. María del Carmen CABRERA LEAL, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Flores, Dra. Ana María SAPRIZA.-----

e) en el departamento de Maldonado; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Segundo Turno, Dr. Ariel CANCELA, el que actuará en la sede de Maldonado, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Primer Turno, Dra. Cristina GARCIA LUENGO; y del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Tercer Turno, Dra. Silvia GARI ABARACON, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dr. Diego PEREZ.-----



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FISCALÍA DE CORTE Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

D) en el departamento de Canelones; en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrada Departamental de Las Piedras de Segundo Turno, Dra. Ana María TELLECHEA, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurriéren durante dicho lapso, a la Sra. Fiscal Letrada Departamental de Canelones, Dra. Nanner GOITÍÑO; y del 13 al 31 de enero de 1999, a la Sra. Fiscal Letrada Departamental de Pando de Primer Turno, Dra. Mónica FERRERO, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, al Sr. Fiscal Letrado Departamental de Las Piedras de Primer Turno, Dr. Miguel COSTA.-----

3) ESTABLECER que los Señores Fiscales Letrados Nacionales en lo Penal que deban actuar en el turno, lo harán en la sede de su respectiva Fiscalía, con el personal técnico y administrativo, que estimen necesario.

Los Señores Fiscales Nacionales de FERIA, propuestos para actuar en materia civil, de aduana y de hacienda, lo harán en la sede de sus respectivas Fiscalías, asistidos de un funcionario técnico y uno administrativo, que revistan en dichas sedes.-----

En tanto, que los Sres. Fiscales Nacionales de FERIA que actuarán en la materia de menores, lo harán en la sede de las Fiscalías de Menores de Primer y Segundo Turnos, asistidos de un funcionario técnico y uno administrativo, que revistan en las referidas sedes.-----

4) ENCARGAR el despacho de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, durante la FERIA Judicial Mayor, a los Sres. Fiscales

Letrados Nacionales de FERIA propuestos para actuar en materia civil, de aduana y de hacienda, durante el término de su actuación.

5) **ESTABLECER** que, en el orden regional, los Señores Fiscales Departamentales de FERIA actuarán en las sedes anteriormente indicadas, asistidos también, del personal técnico y administrativo que entiendan necesario.

6) **DETERMINAR** que transcurrida la FERIA Judicial Mayor, los Señores Fiscales que hayan actuado en la misma, podrán gozar de licencia por el término de su actuación, debiendo solicitar la misma, y usufructuarla, en la forma no fraccionada, antes del 30 de junio de 1999.

7) **Y ELEVAR** las presentes propuestas al Ministerio de Educación y Cultura, para su consideración. Fecho, comunicar las mismas a los Señores Fiscales propuestos.


Dr. O. DARIO PERI VALDEZ
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

Circular: N° 74

AIR

Montevideo, 2 de diciembre de 1998.-

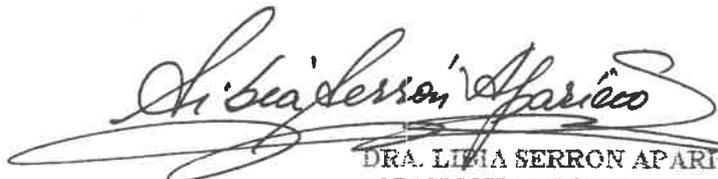
SUMA: FERIA JUDICIAL MAYOR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, acompañando Acordada N° 7363, del día 30 de noviembre de 1998, que establece el régimen de turnos durante la Feria Judicial Mayor.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. LILIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge A. Marabotto Lugaro - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Juan Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez y don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado, doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día 25 de diciembre de 1998 hasta el día 31 del mes de enero de 1999, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor Juan Mariño Chiarlone, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 6 de enero de 1999; al señor Ministro, doctor Gervasio Guillot Martínez, en el período comprendido entre el 7 y el 19 de enero de 1999; y al señor Ministro, doctor Raúl Alonso De Marco, en el período comprendido entre el 20 y el 31 de enero de 1999; los que actuarán con el Señor Secretario Letrado de la Corporación, Dr. Ricardo C. Pérez Manrique, durante el período comprendido entre el 25 y el 31 de Diciembre de 1998, el Sr. Prosecretario Letrado de la Corporación, Dr. Carlos Francisco Alles Fabricio, durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de Enero de 1998 y la Sra. Prosecretaria Letrada

de la Corporación, Dra. Libia Serrón Aparicio, durante el período comprendido entre el 16 y el 31 de Enero de 1998.-

2) En el despacho de los Tribunales de Apelaciones, a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno, doctores Eduardo Brito del Pino Pocey, Jorge Omar Chediak González y Mariela Sasson Balletto, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999; y a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de Familia de Segundo Turno, doctores Elsa René Viña Guillén, Graciela Teresita Bello Astraldi y Jonny Barcich Silberman Cohn, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1999, los que actuarán con las Secretarías correspondientes.-

3) En los Juzgados Letrados:

I) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y de Aduana: a la doctora María Eugenia Ugolini Capurro, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 31 de enero de 1999, quien actuará con la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 3° y 12° Turnos.-

II) de Familia: al doctor Panos Tashdjian Koharian, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999; y a la doctora Miriam Eva Méndez López, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1999, quienes actuarán con las Oficinas Actuarias de los Juzgados de 19° - 20° y 21° - 22° Turnos respectivamente.-

III) del Trabajo: a la doctora Teresita Rodríguez Mascardi, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999; y a la doctora Beatriz Dora Venturini Camejo, en el período comprendido entre el 13 y

el 31 de enero de 1999, quienes actuarán con las oficinas actuarias de 9° - 10° Turnos, y 11° - 12° Turnos, respectivamente.-

IV) de Menores: al doctor Gustavo Américo Pini Mitre, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999; y a la doctora Dora Szafir Slotolow, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1999, quienes actuarán con las Oficinas Actuarias de los Juzgados de 2° y 1er. Turnos, respectivamente.-

V) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital y Juzgados de Faltas, a la doctora Estela Isabel Dobarro, en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 1998 y el 12 de enero de 1999 y a la doctora Cristina Goitíño Croce, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 1999, quienes actuarán asistidas de las actuarios de los Juzgados de 9° y 24 - 25° Turnos, respectivamente.-

En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquellos departamentos o zonas en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes. -

En los que funciona más de un Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de la materia Penal, Menores y Aduanera (exceptuándose, esta última materia, en los juzgados correspondientes al Departamento de Canelones), los titulares del Juzgado de Paz Departamental de 1°

Turno; y de las demás materias, los titulares de los Juzgados de Paz Departamentales de 2º Turno.-

En aquellos departamentos o zonas en los cuales exista un único Juzgado Letrado de Primera Instancia, se actuará con la Oficina Actuarial de éste y en los demás casos con la Oficina Actuarial del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, salvo en los casos de los Juzgados de: Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Rocha, San José, Florida, Durazno y Tacuarembó, donde los señores jueces de Paz Departamentales encargados actuarán con las Oficinas Actuarias que por turno correspondan en materia Penal, Menores y Aduanera y de 3er. Turno en las demás materias; en Maldonado, Paysandú y Salto actuarán las Oficinas Actuarias correspondientes a 6to. turno.-

5) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

I) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo y Aduana, a las señoras Isabel Raquel SAVIO CAMPANARO y Nadia PRESA PUÑALES quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

II) Para los Juzgados de Familia, a las señoras Isabel BERNAL FERRETT y Marta Alicia SAROLDI DELGADO, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares, respectivamente.-

III) Para los Juzgados del Trabajo y Menores, a las señoras Lidia Nelly BENTANCOR DELGADO y Sylvia Cristina POUQUETTE FEO, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

IV) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1ro. a 19º Turno, a la señora Angélica Elena ALMADA SPRINGER y para los Juzgados de 20º a 38º Turno, a la señora Daría Esther OROÑO MARTINEZ.-

6) Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los numerales I, II, III y IV se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría IV. serán sustituidas por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

7) En atención a que los señores Jueces de Paz de todas las categorías del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de las mismas durante el feriado.-

8) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

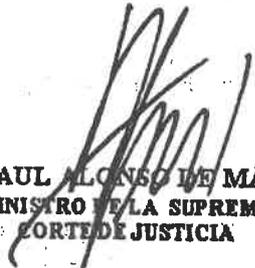
9) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Mayor, será el dispuesto por la circular Nº 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de nueve a once horas, los días hábiles.-

Que se comunique, circule y publique.

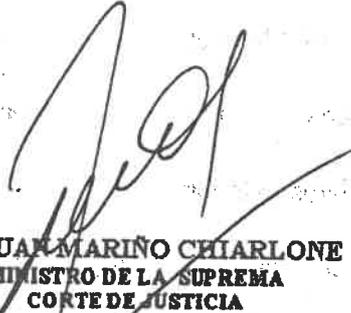
Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-


DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

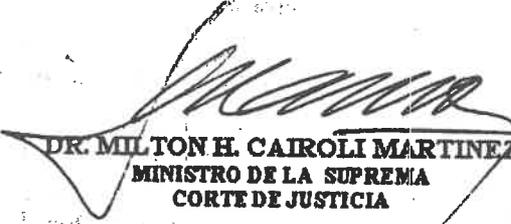
//..guen firmas..-



DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AC

Circular: N° 75

Montevideo, 8 de Diciembre de 1998.-

SUMA: COMUNICADO DE LA CORTE ELECTORAL

Ref. A/1169/98

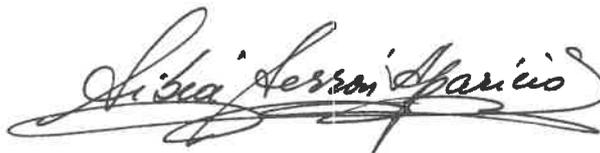
AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de remitir adjunto, el comunicado de la Corte Electoral, referente al artículo 39 de la Ley de Elecciones N° 7812.

Sírvase tener lo presente y notificar a todos los funcionarios de esa Sede.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1

CORTE ELECTORAL

SERIE **B** A

Nº 442011

SIRVASE CITAR

Montevideo, noviembre 27 de 1998

SEÑOR PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DR. JORGE MARABOTTO

Nº 4444/98

T

Señor Presidente:

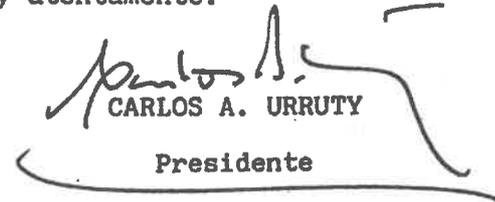
La Corte Electoral en acuerdo de 25 del corriente, resolvió reiterar la comunicación librada por oficio Nº 2978/98 de 26 de agosto ppdo., haciéndole presente que el otorgamiento de los días de licencia reconocidos a los funcionarios en el artículo 39 de la Ley de Elecciones Nº 7812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.584, de 22 de setiembre de 1994, está supeditado a la efectiva integración de comisiones receptoras y también a la concurrencia de esos mismos funcionarios a los previos cursos de capacitación. Por tal razón, para la concesión de dicha licencia debe exigirse al solicitante que acredite no sólo haber integrado una mesa receptora sino, además, que concurrió a los cursos de capacitación.

rC-aS

Saludo a usted muy atentamente.


FERNANDO ESTEVEZ ALONSO

Secretario Letrado


CARLOS A. URRUTY

Presidente

Circular: N° 76

Montevideo, 9 de diciembre de 1998.-

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

Ref: I/40/96

AIR

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con dirigir a usted la presente, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 625 de fecha 25 de noviembre de 1998, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al Señor **Manuel BERNARDEZ MOREIRA**.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. LUCIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 77

Montevideo, 9 de diciembre de 1998.-

**SUMA: NOMINA DE INTEGRANTES DE LA
ASOCIACION URUGUAYA DE PERITOS**

Ref. A/1191/98

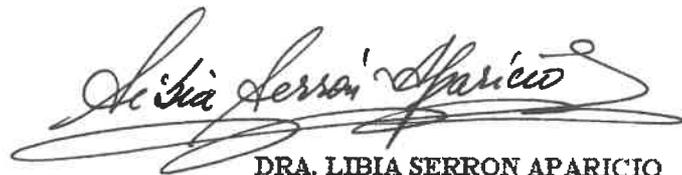
AJR.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a usted la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento la nómina remitida por la Asociación Uruguaya de Peritos, cuya fotocopia se adjunta.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

A

Nómina de Peritos de AUPE

Nombre	Dirección	Departamento	Teléfono Casa	Teléfono Trabajo
Cr. Federico Heuer Notaroberto	26 de Marzo 1025	Montevideo	709.8969	
Cr. Carlos Estefanell	Guayabos 1718, Esc. 103	Montevideo	099.661.528 / 601.5178	902.9976/77
Arq. Alfredo Vaeza	Ferrari 1414	Montevideo	601.0867	151.461 (Presidencia); 708.1475 (Pereira Rossell)
Cr. Mario W. Soca	Dr. Germán Segura 4366	Montevideo	336.6108 / 099.687.428	336.0699
Dra. Norma Howard	Pablo de María 1386 / 902	Montevideo	09.423.134 ?	902.0733 / 902.3655
Dr. Nicolás Rodríguez	Convención 1366, P. 4° - COMISEC	Montevideo		908.1025/902.1000 - Fax: 902.3655
Dr. Carlos Alaggia	Cuareim 2137, Ap. 1005	Montevideo	915.7964 / 924.4375	
Cr. Jorge Nemmer	Senaqué 3554	Montevideo	208.2182 / 099.668.961	
A/S. Carlos Nieves	21 de Setiembre 2456 / 304	Montevideo	099.681.857	200.0225
Ing. Agr. Gustavo Lasala	Molinos de Raffo 880	Montevideo	099.606.271	
Ing. Agr. Silvia Becoña	Juan de Dios Peza 1979	Montevideo	507.3629	487.2110, Int. 1314 / Fax: 487.5889
Dr. Alejandro Morelli	Soriano y Minas (Círculo Católico)	Montevideo	09.430.305	400.1222
Dr. Camilo Martínez	Río Branco 1380	Montevideo		908.7917 / 908.1636
Dr. Alejandro Heuer	Rivera 2612 Bis	Montevideo	707.8839	
Dr. Feriando Zoppis	Obligado 1267 Bis	Montevideo	Estudio: 708.4803	487.2110 Int. 1316
Dr. Diego Vescovi	Achiras 1436, Ap. 804	Montevideo	707.6785	916.0855
Dr. John Miller	Rincón 512, Ap. 402	Montevideo	915.2456 / 915.7534	
Dra. María Rosa Longone	Rincón 512, Ap. 402	Montevideo	915.2456 / 915.7534	
Arq. Ana María Carrau	Br. España 2591	Montevideo	709.6550	
Arq. Antonio M. Frioni	Colombia 1112	Montevideo	628.0113	924.7863
Arq. Raúl Perazzo	Pedro Berro 737	Montevideo		710.8980 / 710.6423
Cap. Juan José Mazzeo	Abayubá 2745 e/Evaristo Ciganda	Montevideo	208.7911 / Madre: 200.9764	
Cap. Horacio Maciel	Limburgo 1337	Montevideo	601.0486	916.1471
Cr. Javier López	Ibirapitá 1715	Montevideo	487.1681	908.2090, Int. 379
Cr. Adriana de la Fuente	Senaqué 3554	Montevideo	208.2182	200.1014

Nombre	Dirección	Departamento	Teléfono Casa	Teléfono Trabajo
Cr. Federico Heuer Miller	Quijano 1288, Ap. 201	Montevideo	099.680.272	908.1648 / 908.3274
Cr. Jorge Perazzo	Parra del Rey 1021	Montevideo	709.6606 / 099.628.364	409.6341 / 908.0346
Cr. César Cendoya	Fernández Crespo 1508, P. 2º (Bco. Hip. del Uruguay)	Montevideo	099.684347	401.5403
Cr. Guillermo Vescovi	Miguel Grau 3833	Montevideo	400.0525	916.0855/56
Cr. Cristina Dotta	Amsterdam 1462, Ap. 201	Montevideo	099.683.147 / 619.6426	
Cr. Jorge Tiscornia	Av. Gianattasio 551/003	Montevideo	601.2055 / 09.424.022	
Cr. María Esther Vázquez	José Ellauri 864	Montevideo	710.7236	924.7245
Cr. Daniel Conti	Soca 1389, Ap. 302	Montevideo	708.2479	900.8867
Cr. Carlos Bueno	Andes 1409, Esc. 202	Montevideo	710.1488	900.1557 / 409.2306
Cr. Ricardo Morales	Roberto de las Carreras 5740	Montevideo	601.6398 / 09.423.369	
Cr. Anabela Bossi	Av. Artigas 565, Ap. 904	Canelones	36.46251	36.43566
Cr. Iael Noachas	Av. Brasil 2679, Ap. 601	Montevideo	709.5616	709.1296
Cr. Blanca Emmi	Brito del Pino 1367	Montevideo	707.2487	
Cr. Carlos Repetto	Joaquín Núñez 2709, Ap. 901	Montevideo	099.668.906 / 710.7110	
Cr. Daniel Sparlato	Gral. Flores 2282, Ap. 29	Montevideo	203.6049	900.4332
Cr. Carlos Lapitz	Sarandí 469	Montevideo	622.5085	915.0632
Cr. Felix Abadie	Juncal 1327, P. 7º, D.704	Montevideo		917.0316 / 917.0161
Cr. Fredy Mayer	Br. Artigas 515, Ap. 602	Montevideo		915.4063 / 917.0387
Econ. Hermes López Sosa	Río Negro 1354, Esc. 26	Montevideo		900.3945 / 924.7171-388
Esc. Rubén Santos Belandro	Millán 4135	Montevideo	308.7892	
Esc. Beatriz Vila	21 de Setiembre 2799, Ap. 104	Montevideo	711.1367	
Esc. Alba de Avila	Guayabo 1790	Montevideo	402.8077	487.2110 Int. 1311
Ing. Qui. Jorge Adum	Emilio Frugoni 1027	Montevideo	409.6082	402.7088
Ing. Agr. Alberto Di Leoni	Galicia 1154, Ap. 701	Montevideo	902.9519	900.0878
Ing. Agr. Eduardo Moratá Miller	Masini 2925	Montevideo	709.0289	402.6373
Esc. Estela Bentancur	Ellauri 643, Ap. 301	Montevideo	701.4444	
Ing. Francisco Tangari	Luis A. de Herrera 1108	Montevideo	622.0174 / 622.3872	
Dra. Martha Firma Paz	Pasaje Peatonal 2210	Montevideo	601.8255	
Dr. Guido Berro	Gabriel Pereira 3229, Ap. 901	Montevideo	707.1836 / 099.634.751	

Nombre	Dirección	Departamento	Teléfono Casa	Teléfono Trabajo
Tas. Oscar Dourado	Alberto Zum Felde 1639	Montevideo	619.1325	203.3924
Prof. Cásia Pires de Araujo	Libertad 2397 e/21 de Setiembre	Montevideo	710.6567	
Dr. Nicolás Cendoya	Liber Arce 3189	Montevideo	628.5891	901.9911
A/S Gabriel Cor	Rbla. Mahatma Gandhi 105, Ap. 501	Montevideo	711.1603 / 099.667.220	902.6135
A/S Daniel Ceriani	Violeta Parra 8113, Parque Miramar	Canelones	601.5575 / 099.615.573	
Dr. Andrés Miller	Florencio Sánchez 684	Minas, Dpto. Lavalleja	09.427.868	487.3240
Sic. Michael Miller	Zapicán 1017	Montevideo	601.2605	
Cr. Marcelo Rozemblum	Av. 18 de Julio 878, Ap. 1204	Montevideo		902.8621 / 902.8622
Ing. Andrea Méndez	Francisco Llambí 1534	Montevideo	628.0091 / 099.629.856	916.0961 Int.: 358
Traduc. María Gimenez Mangado	Carlos Roxlo 1623	Montevideo	401.7419	
Dr. Ricardo Bernardi	Santiago Vázquez 1144	Montevideo	709.2382	
Lic. Daniel José García de Marco	Liber Arce 3430, Ap. 1003	Montevideo	622.9511	408.4109
Ing. Sist. Carlos Petrella	Loid Ponsorby 2460	Montevideo	708.5573	
Dra. Alicia Ferrer Montenegro	25 de Mayo 555, Ap. 504	Montevideo	710.7595 / 09.432.290	916.1755
Cra. Raquel Coria	Av. Brasil 3144, Ap. 603	Montevideo	709.3981	
Cr. Mario Esquenet	Juncal 1326, Esc. 601	Montevideo		916.9639
Cr. Jorge Baruj	Ituzaingó 1312, Esc. 105	Montevideo	616.2006	915.4063
Arq. Gabriela Mahia Puig	Pedro Murillo 6186 y Dublin	Montevideo	601.3424	
Cr. Martín Labaure	Ituzaingó 1312, Esc. 302	Montevideo		915.7079
Cr. Daniel Tammi Cogorno	Uruguay 872, P. 7º	Montevideo	900.0930 / 7304 ?	
Caligr. Horacio Colman Ortega	Oríbe 743, Ap. 203	Mercedes, Soriano	Ciudad Mercedes: 053.25990 / Madre: 522.6436	
L.P. Gráf. Martha Gálvez Zambra	San Fructuoso 1223 esq. Zapicán	Montevideo	200.4590	
Cr. Carlos Berruti Rodríguez	Libertad 2715 e/Av. Brasil y Cavia	Montevideo	708.0352	
Cr. Andrés Caresiani	Av. 18 de Julio 2062, Esc. 403	Montevideo		Telfax: 400.6908 / 402.1538
Cr. Carlos Galvalisi López	Bco. de Crédito - Suc. "El Gaucho"	Montevideo		400.4142 al 45 (Int.: 218) / Fax: 903.2778 / 900.7745

Nombre	Dirección	Departamento	Teléfono Casa	Teléfono Trabajo
Dr. Vet. Ismael Correa Moreno	Francisco Ros 2771	Montevideo	711.4744	915.1856
Dr. Veterinario Francisco Errico Maio	Av. Italia 3499, Ap. 605	Montevideo	481.2905	402.6373
Cr. Nestor Camusso	Av. Italia 4553 Ap 201	Montevideo	613.3895	408.2843 Fax: 408.6261
Cra. Doroley San Juan	Andrés Lamas 3605		Telfax: 204.4289	
Tasador Peter Christophersen Miller	Divina Comedia 1945	Montevideo	600.2281	600.2023 / 600.2899 Fax: 600.2317
Arg. María Gabriela Mahía Puig	Pedro Murillo 6186	Montevideo	601.3424	
Arg. Líber Amaranto Cardozo Benitez	Patria 579 Ap. 301	Montevideo	711.0129	707.8070 Fax: 707.8070
Cra. Ana María Cledón	Canelones 783 Ap. 804	Montevideo	901.5623	902.1111 Fax: 902.0601
Ing. Agrimensur Nelson Heguerter Cardozo (Cap. Naval)	Donizetti 4153 Bis	Montevideo	709.1379 / R.Llamada: 903.1111 Cód. 35625	
Ing. Agr. Ignacio Cerdeiras Gonzalez	Luis De La Torre 414	Montevideo	710.4046	200.7921
Arg. Hélios Segovia	Caobeti 3983	Montevideo	622.2438 Fax: 62222438	E-Mail: helise@adinet.com.uy
Arg. Aldo Alfredo D'Agosto	Cipriano Payan 3038 Ap. 501	Montevideo	707.7906	
Bió. Molecular Carlos Javier Azambuja	Av. Brasil 3047 Ap. 202	Montevideo	707.6783 E-Mail: Genia@netgate.com.uy	401.1706 Fax: 402.0041
Antropóloga Mabel Moreno de Bosch	Joaquin de Salterain 1475 P. 6º	Montevideo	401.6660	915.6022
Sic. Robert S. Parrado	Cuaró 3125 Ap. 10	Montevideo	099.636.962 Fax: 200.7632	

CIRCULAR N°: 78

AIR
Ref: 953/96 S/A

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE
ABOGADO**

Montevideo, 10 de diciembre de 1998.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 623 de fecha 23 de noviembre de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado a la Señora **Verónica María MIHURA SILVA.-**

Saluda a usted atentamente;


DTA. LIBIA SERRÓN APARICIO
PRO SECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 79

AIR

Montevideo, 11 de diciembre de 1998.-

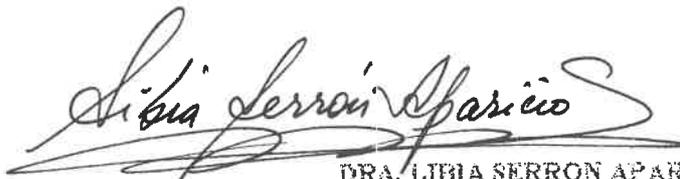
SUMA: JUSTICIA PENAL

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, acompañando Acordada N° 7364, del día 11 de noviembre de 1998, referente a la actuación de la Justicia Penal.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



DRA. LIBIA SERRÓN APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre de 1998, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores Don Jorge A. Marabotto Lugaro - Presidente -, Don Raúl Alonso de Marco, Don Juan M. Mariño Chiarlone, Don Milton H. Carroli Martínez y Don Gervasio Guillot Martínez, con la asistencia de su Secretario Letrado Dr. Ricardo C. Pérez Manrique.

DIJO :

Que la Suprema Corte de Justicia, reiteradamente ha manifestado su inquietud por las disfunciones que se aprecian en la actuación de la Justicia Penal, manifestando su preocupación porque el proceso penal se desarrolle dentro de plazos razonables y en forma ajustada a los principios constitucionales que lo inspiran.

Con tal finalidad ha dictado Acordadas y Resoluciones que en el plano administrativo tienden a conseguir el objetivo de obtener una más rápida y eficiente administración de justicia.

Con el mismo propósito, en forma reciente, se ha celebrado un Convenio de Cooperación Institucional con el Ministerio del Interior, que está abierto a la firma de otras instituciones.

Por lo expuesto y conforme lo que disponen los artículos 239 Num. 2º de la Constitución de la República y 55 Num. 6º de la Ley No. 15.750, la

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Reitérase especialmente el estricto cumplimiento: a) del deber de dictar el auto de procesamiento dentro del plazo legal; b) de lo dispuesto por el artículo 136 del Código del Proceso Penal; c) de lo dispuesto por el artículo 50 del mismo Código.

2º) La Resolución que termina el presumario o el auto de procesamiento en su caso, serán notificados dentro de las 48 horas de dictados.

3º) Las planillas de antecedentes se deberán solicitar dentro de las 24 horas de recibido el respectivo prontuario, bajo la más seria responsabilidad de los Señores Actuarios titulares.

4º) Es conveniente que al culminar la audiencia indagatoria e iniciarse el sumario, en ocasión de estar las partes presentes - art. 126 del Código del Proceso Penal -, se examine la prueba pendiente, procurando ordenar la realización de la misma, efectuándose los señalamientos y fijándose plazos para el diligenciamiento de la prueba fuera de audiencia en tal acto, de manera que se respete el término de 120 días establecido por el artículo 136 del Código Penal.

Las partes deberán disponer del tiempo necesario para examinar las actuaciones, en forma previa y adecuada.

Inmediatamente de culminada la audiencia, se hará conocer a las partes el número de ficha del expediente.

5º) Recomiéndase que al proveer las pruebas ofrecidas se efectúe el contralor necesario, denegando aquellas que resulten injustificadas, reiteradas o se

encuentren en las hipótesis previstas en el artículo 144 del Código General del Proceso.

6º) Se deben proseguir los procedimientos aún en los casos en que el procesado o penado se encuentre a disposición de otra Sede, sin perjuicio de comunicarse tal circunstancia al Juez de la otra causa.

7º) La libertad provisional se sustanciará en pieza por separado, que se formará con copia de la pieza original, en los casos en que sea previsible que su trámite demore el de esta última. A tales efectos se extraerá fotocopia de todo el expediente, procediéndose a actualizar la pieza en oportunidad de cada nueva solicitud, con aquellos nuevos elementos que puedan incidir para la decisión de la libertad.

La misma práctica se utilizará a los efectos de la tramitación de incidentes que puedan demorar la dilucidación del principal.

8º) Se deberá facilitar las tareas de seguimiento de los expedientes en baranda por parte de los representantes del Ministerio Público, los que incluso podrán consultar las fichas de trámite de los mismos, siempre en un pie de igualdad con los Señores Defensores designados en las respectivas causas.

9º) La emisión y recepción de los informes sobre causas pendientes de unificación o de eventual unificación de penas corresponde en forma exclusiva e indelegable a los Señores Actuarios, debiéndose dejar constancia de quien la ha transmitido y del receptor de la información.

10º) Se deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el art. 322 del Código del Proceso Penal y la Resolución No. 581 del 2.X.1991, comunicada por Circular No. 67/91 del 18.X.1991.

11*) Cuando no se hallare la persona a notificar, las notificaciones se deberán efectuar por cédulón, tal como legalmente corresponde (art. 2 de la Ley No. 10.046 y 5, 6, 71,79,87 y concordantes del Código General del Proceso).

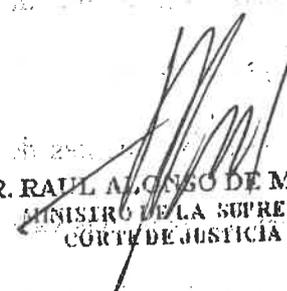
En todos los casos de notificación los expedientes deben permanecer en la Oficina, practicándose la diligencia solamente con la actuación.

12*) Antes del 15 de marzo de 1999 los Señores Jueces Penales de toda la República efectuarán en forma conjunta con el representante del Ministerio Público que intervenga en la respectiva causa una visita de casilleros de presunarios, debiéndose informar a la Corporación de los resultados de dicha visita dentro de los diez días de efectuada la misma.

Lo anterior es sin perjuicio de la visita trimestral de los expedientes en trámite ante la Sede - art. 189 del Reglamento General de Oficinas Judiciales y Acordada No. 7.240-.

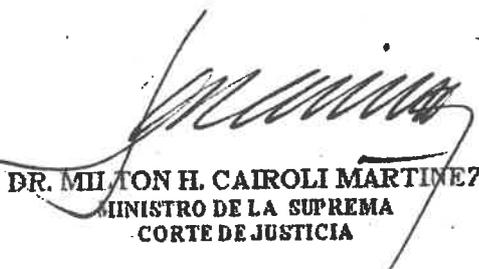
13*) Que se comunique, publique y circule.


DR. JORGE A. MARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAÚL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. JUAN MANUEL NO. CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

//guen firmas.-



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 80

Ref: C/480/95
AIR

Montevideo, 15 de diciembre de 1998.-

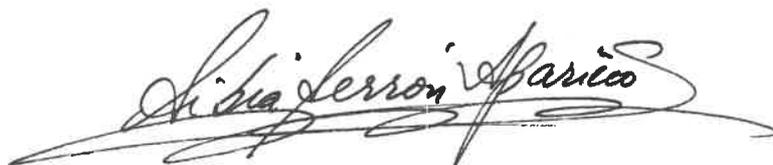
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO
DE LA PROFESION DE ABOGADO**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 622 de fecha 23 de noviembre de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado al Señor Carlos Gustavo PUIG URRETA.-

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 81

Montevideo, 17 de diciembre de 1998. -

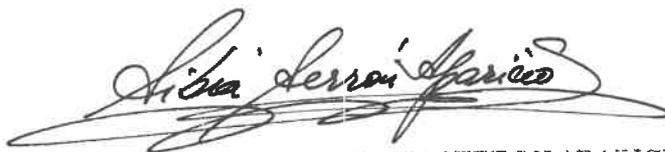
**SUMA: MONTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE
1999 DE LA LEY N° 15.750**

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando la Acordada N° 7365 del 16 de diciembre de 1998, que actualiza los valores a que se refieren las normas de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariffo Chiarlone, don Milton H. Cairoli Martínez, y don Gervasio E. Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Maurique,

DIJO :

Atento a lo dispuesto por los artículos 239, num. 2º de la Constitución de la República, 50 de la Ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985 y 321 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Los valores a que se refieren las normas de la Ley Nº 15.750 de 24 de junio de 1985, serán los siguientes:

a) \$ 830.000.= (Pesos uruguayos ochocientos treinta mil), los indicados por su artículo 49.-

b) \$ 110.000.= (Pesos uruguayos ciento diez mil), los referidos en el inciso 2º del artículo 72.-

c) \$ 60.000.= y \$ 110.000.= (Pesos uruguayos sesenta mil y ciento diez mil respectivamente), los mencionados en el numeral 1º, literal a) del artículo 73.-

d) \$ 27.000.= y \$ 60.000.= (Pesos uruguayos veintisiete mil y sesenta mil respectivamente), los relacionados en el numeral 2º, literal a) del artículo 73.-

e) \$ 27.000.= (Pesos uruguayos veintisiete mil), el referido en el numeral 2° literal b) del artículo 73.-

f) \$ 27.000.= y \$ 60.000.- (Pesos uruguayos veintisiete mil y sesenta mil respectivamente), los mencionados en el inciso 1° del artículo 74.-

g) \$ 27.000.= y \$ 60.000.- (Pesos uruguayos veintisiete mil y sesenta mil respectivamente), los mencionados en el inciso 2° del artículo 74.-

h) \$ 27.000.= (Pesos uruguayos veintisiete mil), los referidos en el artículo 128 de la ley 16.462.-

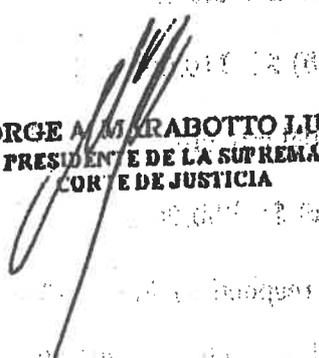
i) \$ 27.000.= (Pesos uruguayos veintisiete mil), el indicado en el numeral 3° del artículo 74.-

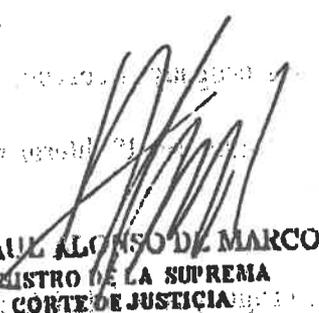
j) \$ 83.000.= (Pesos uruguayos ochenta y tres mil), el indicado en el numeral 3° del artículo 149.-

2°) Estos valores regirán para los asuntos que se inicien a partir del 1° de febrero de 1999.-

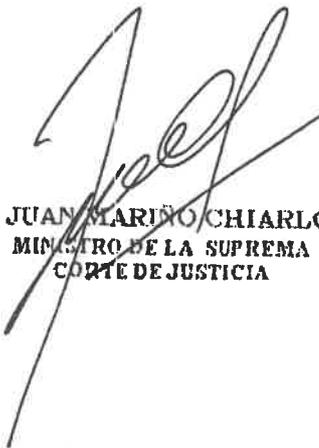
3°) Comuníquese, circúlese y publíquese.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

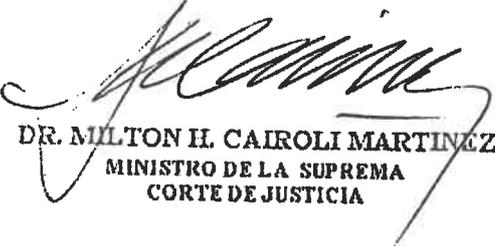

DR. JORGE A. MIRABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

//...guen firmas.-



DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GUILLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

* NOTA. ESTA CIRCULAR ES PARA SU SOLA INCORPORACION AL LEGAJO.-

Circular: N° 82

Montevideo, 17 de diciembre de 1998. -

SUMA: FORMULARIOS DE ESTADISTICAS ANUALES

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, con el fin de hacerles llegar de la División Planeamiento y Presupuesto del Poder Judicial, los formularios de datos estadísticos que deberán ser completados por las oficinas jurisdiccionales con la información correspondiente al ejercicio 1998.

Los datos solicitados son de vital importancia para la evaluación de la Demanda y Prestación del Servicio de Justicia, por lo cual, los mismos deberán ser escriturados a máquina y remitido el original por correo o por fax a la referida división, antes del 28 de febrero de 1999, sita en la calle San José N° 1132, piso 2do., tel-fax N° 908-46-15.

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia los formularios deberán contener el visto bueno del magistrado (firma y sello), en virtud de la superintendencia a que hace referencia el artículo 122 de la Ley N° 15.750.-

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 83

Montevideo, 21 de Diciembre de 1998.-

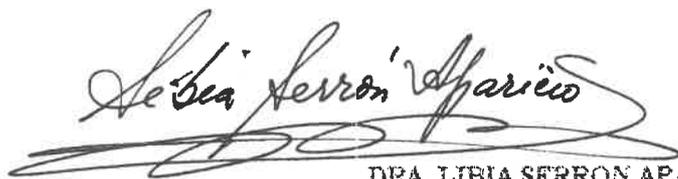
**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ABOGADO**

AIR
Ref: I/1044/98

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 671 de fecha 11 de diciembre de 1998, dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado a la Señora **Mirta Mabel CORNES COITÍÑO.-**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 84

Montevideo, 23 de Diciembre de 1998.-

**SUMA: COMISION ASESORA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**

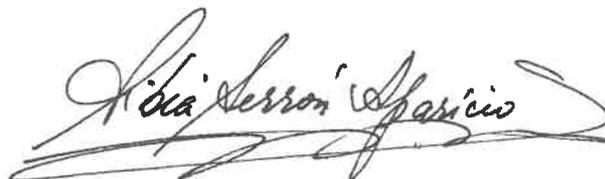
AC
Ref. A/1023/94

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, lo informado por la Comisión Asesora creada por Acordada N° 7192 de fecha 3 de junio de 1993 en el sentido de su preocupación por el hecho de que un importante número de superiores procesales, ha omitido remitir la información a que refiere la mencionada Acordada en su artículo 10 y en algunos casos, esa información no se ajusta al formulario correspondiente.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 85

Montevideo, 24 de diciembre de 1998.-

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

Ref. D/571/98

A/R

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 669 de fecha 11 de diciembre de 1998, dispuso desinvertir al **Escribano Ramón Esteban ARAUJO SAN MARTIN** por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión.-

Saluda a usted atentamente;



**DRA. LIBIA SERRON APARICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 86

Montevideo, 28 de Diciembre de 1998.-

**SUMA: CREACION DE JUZGADOS DE PAZ
DEPARTAMENTALES DE TERCER TURNO.**

AC
Ref: A/433/98

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7366 del día 23 de diciembre de 1998, donde se declaran constituidos los Juzgados de Paz Departamentales de Tercer Turno, de Maldonado y Paysandú.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


Dr. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro -Presidente-, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Milton H. Cairolí Martínez, y don Gervasio E. Guillot Martínez, con asistencia de su Secretario Letrado doctor Ricardo C. Pérez Manrique,

DIJO :

1º) Decláranse constituidos los Juzgados de Paz Departamentales de Tercer Turno, de Maldonado y Paysandú, a partir del 1º de febrero de 1999.-

2º) Los Juzgados de Paz Departamentales constituidos por el artículo 1º de la presente actuarán exclusivamente en todos los asuntos que se iniciaren a partir de su constitución y hasta el 31 de marzo de 1999, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga del mismo, si las circunstancias así lo requirieran.-

3º) Los Juzgados de Paz Departamentales de Maldonado y Paysandú, de Primero, Segundo y Tercer Turnos, conocerán por períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente, una vez vencida la competencia exclusiva de los Juzgados de Paz Departamentales de Tercer Turno.-

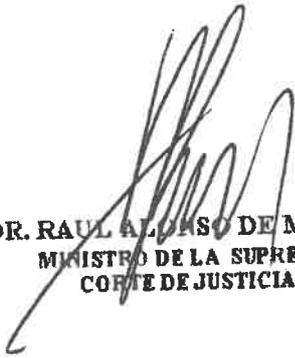
4º) La Superintendencia Administrativa será ejercida por los respectivos Señores Magistrados, en forma anual y rotativa comenzando por el Juzgado de Paz Departamental de Segundo Turno.-

5º) Comuníquese, publíquese y circúlese.-

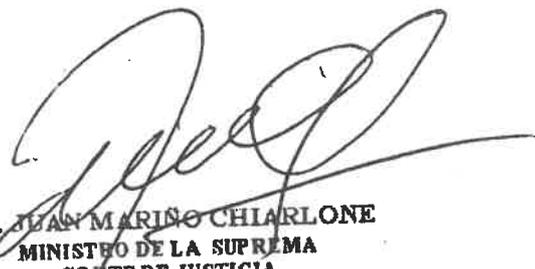
//...guen firmas.-



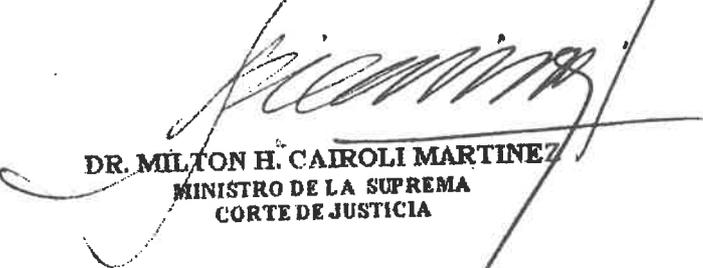
DR. JORGE A. BARABOTTO LUGARO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



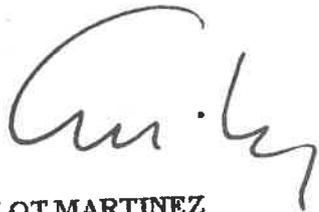
DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN MARINO CHIARLONE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. GERVASIO GULLOT MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA